

en las tercias de los indios en donde se destinara quedando libre para el
dicho servicio manteniendolos en el mismo. A referida tiempo sero en
el caso de deservir en el qual Ynarran en la Pena que disponen las Indias
Para este efecto Remito MSS. el Adjunto exemplar de la Real cedula que se
envia por aqui que la hega imprimir a los Yndios para que se sepa lo que
Dios y el Rey mandan. Luceille 23 de febrero de 1532. D. Joseph Pizarro

Corredor de Murcia
Correspondencia con el Rey de que el Reyente de Justicia Ynseñada
sea el autor del tenor siguiente

En la ciudad de Murcia en cinco dias del mes de febrero de mill e quinientos e treinta e
dos años. Yo D. Diego de Tolayco Yndia Senor de la V^a del Villar
Juzcal Propietario de la Real de la ordena Coronel de cavalleria española Corredor
Justicia Mayor desta Real Yndia de Indias Yndia Y. Ynseñado de
della Yn Reyno por su Magestad. dize que por el torro ordinario de la Corte
ciudad de Valencia Real orden de su Magestad. Explicada en Carta del Ex.^{mo} T.
Cabildo en secretario de estado confesada en Lucilla a Diego Yndia de
Pagado de Proximo en que se manda heger una Real cedula Proquinta Yndia
de hombres que andan en las Indias de Indiferencia cuyo reparo
Practicar entre los Pueblos desta Reyna a proporcion del Virreyn de
baxo la regla prefirida en la que se hizo por Real Yndia de su Magestad
dix del año Pagado de Indias. Y dize en que el Prebende ualiente
en el Capitulo de Alvarado para el dia ocho de marzo Proximo Y en el
de la Senora de la may e fiazu Probidencia para que se sepa que
Corra desde el dia que se heger a la taxa condoze quartos al dia por el
Y Pan de munizion con otra Probidencia que contiene a las Indias, Y
que se hega el mes puntual cumplido. Mandado se ponga Procaure de su
Ynseñado Proyente la Yndia de su Magestad. que se heger a referida
de su Magestad para que se sepa de su Magestad Y Indios que se

